



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo del año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal, situada en Blvd. Fidel Velázquez #1115 Interior 1 Plaza Valentina Col. 24 de Junio, C.P. 29047, los Ciudadanos, Dra. Valeria Santiago Barrientos, Secretaria General; Ing. Ricardo Hernán Vázquez Zenteno, Responsable de la Unidad de transparencia, datos personales y área Coordinadora de Archivo; Cp. Alejandra Zenteno Penagos, Secretaria de Finanzas; Lic. Claudia Iveth Gómez Moreno, Secretaria de Procesos Electorales y el Lic. Ismael Jeovanny Chávez Medina, Administrador del Sujeto Obligado (Admin. S.O.) con el objeto de integrar e instalar el Grupo interdisciplinario del Comité Ejecutivo Estatal, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXV; 11, 12 fracción V; y del 50 al 59 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 4, fracción IV, 12, fracción V, 13, 14, 51, y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo el tenor de los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

1.- Que la Ley General de Archivos en su artículo 4, fracción XXXV, define al grupo interdisciplinario, como *"al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental"*. En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define al grupo interdisciplinario como *"al conjunto de personas que coadyuvan en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación, así como la identificación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de valoración documental"*.

2. Que de conformidad al artículo 11, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental"; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deberán "conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental".



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS

3.- Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental"; mientras que el artículo 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que "el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental/, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental/ y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

4.- Una vez citadas las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativas al Grupo interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Grupo, los elementos para realizar reuniones de trabajo, la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y las actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento, siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

5.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de este Comité Estatal, en correlación con los artículos 11, fracción V, y 50 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este Sujeto Obligado, el Grupo interdisciplinario, se toman los siguientes:



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS

ACUERDOS

PRIMERO. - Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del Comité Ejecutivo Estatal, es procedente la integración e instalación del Grupo interdisciplinario, dicha acción permitirá asegurar una correcta gestión documental, contar con archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe, administra, y conserva en este Partido político y se encuentre debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO	
ARTICULO 51 DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS
Coordinación, dirección o unidad de Asuntos Jurídicos.	Secretaría de Procesos Electorales; Claudia Iveth Gómez Moreno
Planeación o mejora continua.	Secretaría de Finanzas; Alejandra Zenteno Penagos.
Coordinación de archivos o Área Coordinadora de Archivos.	Responsable del Área Coordinadora de Archivo; Ricardo Hernán Vázquez Zenteno.
Órgano Interno de Control	Administrador del Sujeto Obligado (Admin. S.O.); Ismael Jeovanny Chávez Medina
Tecnologías de la información.	Capturista ante el INE; Ricardo Hernán Vázquez Zenteno.
Unidad de Transparencia.	Responsable de la Unidad de Transparencia; Ricardo Hernán Vázquez Zenteno.

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá la participación dentro del Grupo Interdisciplinario, de los órganos administrativos responsables de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS

SEGUNDO. - Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental, de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este Organismo; este Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Así mismo, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, se encuentran enteradas/enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos:

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los integrantes del Grupo se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones desempeñadas por las y los Integrantes del Grupo, serán con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad.




ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL CHIAPAS


LEVANTAMIENTO DEL ACTA. -----•-----

En uso de la voz Dra. Valeria Santiago Barrientos, Secretaria General, comunicó a los presentes que no habiendo más asuntos qué tratar, se da por concluida la presente, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

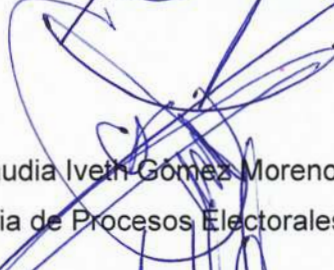
Firma de los intervinientes



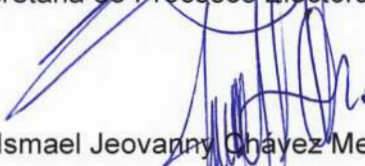
Dra. Valeria Santiago Barrientos
Secretaria General.




Cp. Alejandra Zenteno Penagos
Secretaria de Finanzas



Lic. Claudia Iveth Gomez Moreno
Secretaria de Procesos Electorales.



Lic. Ismael Jeovanny Chavez Medina
Administrador del Sujeto Obligado (Admin. S.O.)



Ing. Ricardo Hernán Vázquez Zenteno
Responsable de la Unidad de Transparencia, Datos Personales y
Área Coordinadora de Archivos.